

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Justicia (Alemania)



Obra de Hans Burgkmair (aprox. 1500)

Estados Unidos (AP):

- **Jueza condena a abogado de NY que enfrentó a Chevron.** Un abogado de Nueva York que luchó contra Chevron por un caso de contaminación con petróleo en Ecuador es declarado culpable de desacato penal a la corte por desafiar reiterada y obstinadamente las órdenes de un juez, falló el lunes una jueza. La jueza federal de distrito Loretta A. Preska en Manhattan escribió en un extenso dictamen que la condena a Steven Donziger no cuestiona la sinceridad de su devoción a la causa de los ecuatorianos que hace décadas recurrieron a los tribunales por los daños que la contaminación provocó en sus tierras. Y agregó que ella no pone en duda que él sintiera que Chevron lo trató injustamente. “Pero ‘un abogado, de entre todas las personas, debería saber que ante lo que se percibe es una injusticia, nadie puede hacerse justicia por su propia mano”, dijo Preska. Donziger ha pasado la mayor parte de los últimos dos años bajo arresto domiciliario en Manhattan. Por ahora no se estableció una fecha para la sentencia. Martin Bargus, un abogado de Donziger, vaticinó en un comunicado que el fallo de Preska será revocado en una apelación. “Presentaremos esa apelación el día de la sentencia. La decisión de ella es un intento de encubrir una acusación inconstitucional financiada por Chevron”, dijo. En un comunicado, Dozinger dijo

que el fallo era una “obvia parodia a la justicia”. “La decisión representa un día triste para el estado de derecho, para nuestra democracia y para nuestro planeta”, comentó. “Estados Unidos se ha convertido ahora en uno de esos países en donde los defensores del medio ambiente son atacados, encarcelados o incluso asesinados por hacer exitosamente su trabajo”. Se le dejó a Chevron un mensaje en busca de comentarios. El caso de desacato se deriva de procedimientos jurídicos que se originaron de un fallo en 2011 por parte de un juez ecuatoriano, en el cual le ordenó a Chevron pagar 19.000 millones de dólares en daños —cifra que una corte de apelaciones redujo posteriormente a 9.500 millones de dólares— por el daño que Texaco provocó en una selva cuando operó un consorcio petrolero de 1972 a 1990. Chevron adquirió Texaco en 2001. En 2014, el juez federal de distrito Lewis A. Kaplan en Manhattan invalidó el juicio de Ecuador, al determinar que se logró a través de fraude, sobornos, manipulación de testigos y otras conductas ilegales. Un tribunal internacional de arbitraje en La Haya determinó que el fallo para que se pagaran 9.500 millones de dólares obtenido por los demandantes ecuatorianos —los cuales estaban representados por un equipo jurídico encabezado por Donzinger— violó los derechos de Chevron. Indicó que el fallo no debería ser reconocido ni implementado porque partes de él fueron “elaboradas corruptamente por un escritor fantasma” a cambio de la promesa de un soborno. Sin embargo, el tribunal no absolvió a Chevron de posible responsabilidad por contaminación.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH resuelve que la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo de Polonia infringe el Convenio Europeo de Derechos Humanos.** El procedimiento de nombramiento de jueces influenciado por los poderes legislativo y ejecutivo es incompatible con el artículo 6 del Convenio. El caso se refiere a las quejas presentadas por una abogada de que la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo de Polonia, que había decidido sobre un caso que le afectaba, no había sido un «tribunal establecido por la ley» y había carecido de imparcialidad e independencia. Particularmente, reclama que la sala se había compuesto por jueces nombrados por el Presidente de Polonia por recomendación del Consejo Nacional de la Magistratura («el CNJ»), el órgano constitucional de Polonia que vela por la independencia de los tribunales y los jueces y que ha sido objeto de controversia desde la entrada en vigor de la nueva legislación que establece, entre otras cosas, que sus miembros judiciales ya no son elegidos por los jueces sino por el Sejm (la cámara baja del Parlamento). La demandante consideró que se había vulnerado su derecho a un juicio justo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Al respecto, alegó que la nueva Cámara Disciplinaria era política y que su verdadero objetivo era suprimir cualquier oposición judicial a los cambios en el sistema legal polaco por parte del gobierno actual. El Tribunal observó que el nuevo mecanismo de elecciones de jueces de Polonia no ofrecía suficientes garantías de independencia frente a los poderes legislativo o ejecutivo. Al respecto, consideró que un procedimiento de nombramiento de jueces indebidamente influenciado por los poderes legislativo y ejecutivo era en sí mismo incompatible con el artículo 6 del Convenio. En seguida, considera que los defectos en el proceso de elección constituía una irregularidad fundamental que afectaba a todo el proceso y comprometía la legitimidad de la Sala Disciplinaria del Tribunal Supremo. El fallo concluye que la Sala Disciplinaria no era un «tribunal establecido por la ley» en el sentido del Convenio Europeo. El TEDH condenó a Polonia al pago de 15.000 euros en concepto de daños no pecuniarios y 420 euros en conceptos de costas y gastos.

España (TC/Poder Judicial):

- **El TC aprecia la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de varios trabajadores, a quienes no se permitió cuestionar las causas justificativas de un despido colectivo.** La Sala Segunda del Tribunal Constitucional ha estimado el recurso de amparo núm. 5508-2018, que fue interpuesto por varios trabajadores contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo núm. 699/2018, de 2 de julio, que desestimó el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por los recurrentes en amparo contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que a su vez desestimó el recurso de suplicación formulado contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 24 de Madrid. Los hechos traen causa de un expediente de regulación de empleo (ERE) del ayuntamiento de Ciempozuelos. La fundamentada sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo resolvió que, cuando se alcanza un acuerdo entre el empresario y la representación de los trabajadores en el ámbito de un despido colectivo, en los procesos en que los trabajadores afectados impugnen la decisión extintiva individualizada no cabe cuestionar la concurrencia y justificación de las causas que motivaron el referido despido colectivo. Entre las razones dadas por el

órgano judicial para sustentar la desestimación del recurso de casación, se hace mención a la ausencia de regulación expresa que habilite estas impugnaciones; y considera que esa falta de regulación determina la imposibilidad de discutir en los procesos individuales, la concurrencia de las causas del despido colectivo, cuando se haya alcanzado un acuerdo con la representación de los trabajadores. La sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo cuenta con un voto particular suscrito por varios magistrados que, en cambio, es favorable a la estimación del recurso de casación. En la sentencia que resuelve el recurso de amparo no se cuestiona la razonabilidad de la prolija argumentación de la sentencia dictada por el órgano casacional. Sin embargo, desde la perspectiva constitucional y, más concretamente, en relación con del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24.1 CE), en su vertiente del derecho de acceso a la jurisdicción, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional resuelve que en supuestos como el presente, en el que los representantes de los trabajadores no han impugnado la decisión empresarial a través del procedimiento colectivo previsto en la normativa procesal, el órgano judicial sí puede resolver, en procedimientos individuales por despido, sobre la concurrencia de las causas invocadas para justificar la medida colectiva, aun cuando se haya alcanzado un acuerdo con la representación de los trabajadores. A diferencia de lo establecido respecto de otros aspectos de la vida laboral, como la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, la suspensión de la relación laboral o el descuelgue de los convenios colectivos por parte de las empresas, supuestos estos en que el acuerdo alcanzado con la representación de los trabajadores determina que se presuma la existencia de las causas justificativas de las medidas acordadas, cuando se trata del despido, el legislador no ha impedido expresamente la posibilidad de cuestionar esas causas en procesos individuales. Así pues, en el presente caso, el principio pro actione debe operar con la mayor intensidad, ante la ausencia de un mandato legal que impida impugnar las causas justificativas del despido colectivo. Por ello, se estima que lo resuelto por los órganos judiciales cercena la efectividad del referido derecho fundamental.

- **El Tribunal Supremo confirma la no autorización del 'toque de queda' en Tenerife.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Canarias contra el auto de 14 de julio del Tribunal Superior de Justicia canario que acordó no autorizar el 'toque de queda' entre las 0.30 y las 6 horas de la isla de Tenerife, o subsidiariamente, los municipios de dicha isla con una tasa superior de incidencia COVID superior a 100 casos por 100.000 habitantes. La propuesta de limitación de la libertad de circulación de las personas en dicha isla se adoptó por el Gobierno canario en sesión de 8 de julio. El alto tribunal considera que el auto del TSJ canario ha concluido de forma razonada que carece de justificación la limitación de la libertad de circulación propuesta a la vista de las circunstancias concurrentes en la isla de Tenerife, y que dicha medida restrictiva no era proporcional. El Supremo se refiere a su reciente sentencia en la que avaló el confinamiento del municipio de Peal de Becerro (Jaén), y destaca que en ese caso la tasa de incidencia era más de diez veces superior al planteado ahora, y además se destacó la alta presencia de asintomáticos y el porcentaje de vacunación, entre otras razones que hacían ineficaces otras medidas diferentes a la adoptada. Sin embargo, en primer lugar, el Supremo indica que en esa localidad de Jaén se trataba de un cierre perimetral y no de un 'toque de queda', "que exige una mayor justificación sobre que las medidas son indispensables para salvaguardar la salud pública". Además, coincide con la Sala de instancia en la 'poca claridad' en el planteamiento de la pretensión del Gobierno canario "cuando la petición principal era la autorización del 'toque de queda' en toda la isla de Tenerife pese a que las cifras aportadas respecto a los distintos municipios identificados no son homogéneas". Asimismo, rechaza que exista contradicción entre el pronunciamiento del Tribunal canario y el realizado por los tribunales superiores de Valencia, Cataluña y Cantabria, ya que el Gobierno canario no acreditado que las circunstancias de Tenerife sean coincidentes con las examinadas por esos otros tribunales. Al respecto, señala que esas otras administraciones autonómicas "fundamentaron su pretensión de ratificación de las medidas con apoyo en los datos de la alta incidencia del número de contagiados y de su presión en el sistema sanitario, lo que la Sala de Canarias echa de menos en este caso".

Francia (InfoBae):

- **Un tribunal desestimó una demanda contra las corridas de toros.** Un tribunal francés desestimó de nuevo una demanda contra las corridas de toros presentada por defensores de los derechos de los animales, alegando que las tradiciones locales prevalecen sobre la crueldad. La Sociedad Protectora de Animales (SPA) había presentado una demanda contra la torera Lea Vicens, el organizador de corridas Simon Casas y la ciudad de Nimes, en el suroeste del país, un lugar muy frecuentado por los taurinos, alegando que se trata de una práctica "escandalosa y bárbara". Pero después de que varios tribunales ya hubieran desestimado las denuncias de la SPA, el tribunal de Nimes también lo hizo y

condenó a la asociación a pagar 4.000 euros (4.700 dólares) en concepto de costas judiciales. Francia tiene leyes estrictas contra la crueldad con los animales, pero las corridas de toros, que se calcula que matan a unos mil animales al año en el país, están exentas en los lugares donde se practican desde hace mucho tiempo. Para tratar de convencer a la opinión pública de que se modifique la ley, la SPA presentó varios casos ante la justicia en ciudades donde las corridas son populares, como Dax, Carcasona, Bayona y Beziers, sin éxito hasta ahora. En su veredicto de mayo, un tribunal de Beziers reconoció que las lesiones infligidas deliberadamente a los toros les causaban un “gran sufrimiento” y debían calificarse de “crueldad”. Pero al mismo tiempo afirmó que las leyes sobre la crueldad con los animales no se aplicaban a las corridas de toros “mientras haya pruebas de una tradición local ininterrumpida”, según el código penal francés. No sucedió lo mismo en España, donde reanudaron las corridas de toros con público en Madrid en el mes de mayo primera vez desde que comenzó la pandemia, con la presencia de varios miles de espectadores en la plaza Las Ventas de la capital española. Las autoridades regionales permitieron el evento, cuyas ganancias se destinarán a apoyar al sector de las corridas de toros, que al igual que todas las actividades que se realizan ante audiencias en vivo ha resultado duramente afectado por los confinamientos y otras restricciones para contener al coronavirus. Las autoridades de la región ordenaron que la plaza sólo fuese ocupada a un 40% de su capacidad, por lo que solamente podían asistir un máximo de 6.000 aficionados. Los espectadores tenían asientos asignados y debían portar mascarilla todo el tiempo. Entre los toreros participantes estaban los destacados Enrique Ponce y Julián “El Juli” López. A mediados del año pasado se reanudaron las corridas de toros en la región sureña de Andalucía con un 50% de ocupación en las plazas tras un confinamiento total en el país durante los peores meses de la pandemia. El momento elegido para reactivar la fiesta brava en Madrid tiene implicaciones políticas. Además de que fue en un feriado regional, coincide con el último día de las campañas oficiales para los comicios regionales de la capital a efectuarse el martes. Isabel Díaz Ayuso, presidenta de la Comunidad de Madrid, se postuló a la reelección en unos comicios anticipados a los que convocó en un intento por incrementar su poder en la legislatura estatal. Díaz Ayuso ha convertido estas elecciones en un referéndum en torno a su oposición a las medidas de salud más estrictas contra el COVID-19 impuestas o recomendadas por el gobierno central izquierdista de España. Díaz Ayuso defendió su decisión, aludiendo al tema central de su campaña: la libertad. “Cuando hay toros hay libertad”, señaló el mes pasado. “Cuando han prohibido los toros la libertad no ha ido a mejor”. Díaz Ayuso tiene esperanzas de que el Partido Popular al que pertenece ganará la mayoría absoluta. Si no lo logra, sus posibilidades de mantenerse en el poder dependerían del Partido Vox de extrema derecha. La campaña se ha visto opacada por amenazas de muerte enviadas por carta a algunos candidatos, entre ellos Díaz Ayuso, y la policía está investigando. Las posibilidades de la izquierda de recuperar el poder en la Comunidad de Madrid por primera vez en más de dos décadas dependen de que los electores participen masivamente el martes y a la cooperación entre los tres partidos izquierdistas, incluyendo el Partido Socialista Obrero Español al que pertenece el jefe de gobierno Pedro Sánchez. Si la izquierda sufre una dura derrota en Madrid ello afectaría a la coalición gobernante de Sánchez.

China (Deutsche Welle):

- **Tribunal de Hong Kong condena a hombre en primer juicio con ley de seguridad nacional.** Un hongkonés fue condenado este martes por terrorismo, en el primer juicio instruido en virtud de la controvertida ley de seguridad nacional que Pekín impuso a esta excolonia británica. Tres jueces declararon culpable a Tong Ying-kit, un excamarero de 24 años, al estimar que enarbolaba una pancarta que contenía un mensaje “capaz de incitar a otras personas a cometer un acto de secesión”. Al joven se le imputaba el atropello a policías durante una protesta el 1 de julio del año pasado y llevar una bandera con la consigna “liberar Hong Kong, la revolución de nuestro tiempo”, muy popular en las manifestaciones. Al estrellar su moto contra los agentes “puso en grave peligro la seguridad pública”, asegura el veredicto al justificar la condena por terrorismo. Más de 60 personas han sido acusadas bajo ley de seguridad nacional. Tong Ying-kit, que se enfrenta a la cadena perpetua, conocerá más adelante la pena impuesta por estos hechos, que ocurrieron un día después de la promulgación de la ley de seguridad nacional para Hong Kong. El juicio de 15 días se realizó sin jurado, un cambio en la tradición legal del centro financiero. Los tres jueces que fallaron fueron designados por las autoridades locales para juzgar los crímenes de seguridad nacional. El fallo servirá para ver cómo la justicia de Hong Kong interpreta la ley de seguridad de Pekín y si los tribunales de la ciudad semiautónoma conservarán su independencia o se amoldarán a los de China continental. Más de 60 personas han sido acusadas en virtud de esta ley, incluidos algunos de los más reconocidos activistas prodemocracia, como Jimmy Lai, dueño del clausurado diario Apple Daily. La mayoría esperan su juicio en prisión.

De nuestros archivos:


27 de mayo de 2011
Argentina (Terra)

- **Jueza ordena repetir torneo de tango por discriminar a extranjeros.** Una jueza ordenó repetir un torneo de tango disputado en Buenos Aires, al atender recursos de amparo de parejas extranjeras que denunciaron haber sido discriminadas al prohibírseles competir, informaron hoy fuentes judiciales. El torneo, que concluyó este fin de semana y clasifica al Mundial de Tango previsto para agosto próximo, fue anulado por la jueza Elena Liberatori al considerar "inconstitucional" el requisito de que los competidores deban ser porteños, nativos o personas con dos años de residencia en la capital argentina. La magistrada respondió favorablemente a un recurso de amparo presentado primero por un abogado al que le impidieron participar del torneo con una compañera vietnamita, recurso al que luego se sumaron otras parejas extranjeras que se declararon "discriminadas". Dispuso que la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Buenos Aires lleve a cabo "nuevamente" el torneo de tango incluyendo a los demandantes, decisión que las autoridades municipales se proponen apelar. "El concurso en cuestión es una actividad cultural, en la que las personas demuestran o incursionan en una manifestación de arte como es el tango, en el que si bien pueden reivindicar su origen rioplatense, como todo arte tiene trascendencia universal", opinó la jueza bonaerense. El dictamen, difundido por fuentes judiciales, recuerda que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (Unesco) declaró en 2009 al tango como Patrimonio Universal de la Humanidad a petición de la Alcaldía de Buenos Aires. "Por lo tanto, cabe preguntarse si acaso los goles del argentino (Lionel) Messi en el Barcelona quitan españolidad al equipo de fútbol en cuestión o bien, el American Ballet Theatrer deja de ser menos estadounidense porque en él brilla como primera bailarina nuestra Paloma Herrera", puntualiza. Gracias a otro amparo concedido hace diez días por la jueza Liberatori, la canadiense Alison Murray, acompañada por su marido argentino, había sido la única extranjera que pudo participar en el torneo de tango porteño, en el que compitieron 380 parejas y concluyó este domingo. El director artístico del torneo, Gustavo Mozzi, consideró que la jueza ordenó que se repita la competencia por "falta de comprensión" de los reglamentos, que están vinculados a los del Mundial de Tango que desde 2002 se disputa en Buenos Aires en el mes de agosto. En este sentido, aseguró que los requisitos de residencia y nacionalidad que rigen al torneo porteño están en sintonía con el hecho de que el campeonato mundial "tiene subsedes en Tokio, Atenas, Turín y Montevideo, entre una enorme cantidad de ciudades" en las que se hacen competencias clasificatorias. "No hemos recibido el dictamen de la jueza, pero le enviaremos la información completa" sobre estas competencias, declaró Mozzi a la radio Continental de Buenos Aires. En el VIII Mundial de Baile de Tango de Buenos Aires, celebrado en agosto pasado, los ganadores fueron una pareja de argentinos, en la categoría de "baile salón", mientras que otra formada por un bailarín local con una japonesa se llevó el título en la modalidad "escenario", que contempla los aspectos coreográficos de la danza.



La magistrada respondió favorablemente a un recurso de amparo presentado por un abogado al que le impidieron participar del torneo con una compañera vietnamita

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 *@anaya_huertas*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*